

en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 17.1 del real decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje".

Santander, 3 de marzo de 2006.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

06/3094

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 7/06/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 7/06/ARB formulada por don José María Sánchez Gutiérrez frente a don Félix Muñoz Blanco se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 2 de marzo de 2006.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

06/3095

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes de liquidación y de infracción.

Don Amalio Sánchez Grande, director territorial-jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Instruidos expedientes de liquidación y de infracción, ha sido dictada resolución por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los recursos de alzada interpuestos en su día por la parte afectada, y no habiéndose podido notificar la misma a los interesados que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, publicada en el BOE del 14 de enero, se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o ante el de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Los expedientes administrativos están a disposición de los interesados en esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Vargas, 53-4.ª planta, teléfono 942 374 012.

Número de recurso: 79/04. Interesada: «Nobol 96, Sociedad Limitada».

Números de recurso: 66, 67, 68/05. Interesada: «Fernández Solana, S. L.».

Santander, marzo de 2006.—El director territorial-jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Amalio Sánchez Grande.

06/3268

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de estimación parcial de recurso

Resolución 2005/2.878.

Interesada: Doña María Enriqueta Bustamante Hurtado.

Asunto: Estimación parcial de recurso y devolución de los dos últimos recibos posteriores a la fecha de la baja en la Escuela Municipal de Tenis.

El expediente se encuentra a su disposición en las dependencias municipales, sitas en el Bulevard L. Demetrio Herrero, 4.

Torrelavega, 1 de marzo de 2006.—El tesorero (ilegible).

06/2996

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de interposición de recurso contencioso administrativo número 558/05.

Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos,

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar a los interesados que a continuación se relacionan la interposición de recurso contencioso-administrativo por doña Milagros Toca San Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos, adoptado con fecha 27 de septiembre de 2005, por el que se procede a aprobar definitivamente el proyecto de estación de bombeo, impulsión y colector general en Lienres y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, y no habiendo sido posible efectuar la misma en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por estar ausentes en hora de reparto, cambio de domicilio, y domicilio incorrecto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de citado recurso contencioso-administrativo por afectar a sus intereses, para que si lo desean, puedan comparecer y personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander, donde se sigue el procedimiento ordinario número 558/05, en el plazo de nueve días.

Procedimiento ordinario: 558/05.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander.

Interesados: Doña Laura Palomera Herrera, herederos de don Ángel Palomera Reigadas, doña Milagros Gutiérrez Álvarez, doña Ana Dolores Tello Carbonell, don Roque Videchea Lopategui, doña Aurora Torre Palomera y doña María del Mar Palomera Merino.

Piélagos, 3 de marzo de 2006.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

06/2959

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo

Orden REL/11/2006, de 16 de marzo, por la que se convoca una beca de postgrado destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos durante el año 2006.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos

Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias europeas en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

Los cometidos del becario se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, interesando resaltar que tendrán lugar períodos de formación en la Oficina de Asuntos Europeos de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Brusela, conforme determine esta Dirección General.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

Artículo 3.- Solicitud y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo I en esta Orden, dirigidas a la Sra. Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (Calle Castelar, 5, entlo. drcha., 39004 Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6//2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (C/ Castelar, 5 entlo. 39004 Santander), o en la página web www.cantabriaeuropa.org

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remu-

neraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

e) Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Artículo 4.- Dotación.

1.- El importe de la beca será de 842 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma. La eventual estancia en la Oficina de Cantabria en Bruselas, el importe de la beca será de 1.161 euros brutos mensuales, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

2.- Las financiación de la citada beca se hará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.141M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 5.- Duración.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, día que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y finalizará el 31 de diciembre del año 2006.

2.- La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

3.- El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la prórroga regulada en la letra anterior a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, que podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1.- La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará de Presidente, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

PRIMERA FASE

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 35 puntos.

b) Idiomas: Inglés y/o francés. Se valorarán hasta 20 puntos.

c) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

SEGUNDA FASE

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos la Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 30 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos para su Resolución la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2.- La Comisión propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario.

3.- La Resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes por la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4.- La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

5.- La Resolución será publicada en los tableros de la Administración Autonómica (calle Peña Herbosa, 29), y se notificará al solicitante que resultara becado y a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

Artículo 9.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Cometido del becario.

Serán cometidos del becario:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.

b) Colaborar en los estudios e informes que se les encomienden.

c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 11.- Obligaciones del becario.

1.- Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas por el articulado de los Presupuestos Generales para el año 2006, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

2.- La incorporación del becario a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3.- El becario llevará a cabo las tareas que se encomienden por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen y en las dependencias que en cada caso determine conforme lo indicado en la base primera.

4.- La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponde a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

5.- El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

6.- Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido en la resolución de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplir la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Negarse y obstruir las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 15.- Certificado.

Al final del período de duración de la beca, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por este, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigido en el art. 11 de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña.:

Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....

Natural de:.....Provincia:.....

Domicilio:
Calle/Avda./Plaza.....

Número:..... Piso:..... Puerta:.....Teléfono:.....

Localidad:.....C.P.:.....

Provincia:.....

Solicita: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

☐ Fotocopia del D.N.I.

☐ Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

☐ Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

☐ Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.

☐ Currículum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma.)

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.
06/3904

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de inicio de revocación de ayuda, expediente número 46/05.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del ilustrísimo señor director de Transportes y Comunicaciones de inicio de expediente de revocación de ayuda número 46 seguido a Bar Restaurante Gele, con domicilio en Benot, número 4, Santander, en aplicación de la Orden de 11/2005 y la Orden 40/2005, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2006.-La instructora, Elisa Herrero Ronda.

06/2721

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de inicio de revocación de ayuda, expediente numero 265/05.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del ilustrísimo señor director de Transportes y Comunicaciones de inicio de expediente de revocación